ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N° 006 de 2026	
CONTRATO No.	006 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT	800099642-6
CONTRATISTA	HECTOR DANILO BAYONA RIOS
IDENTIFICACION C.C.	1.056.929.369 DE TOCA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCA .
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,oo) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/TE ($12.833.000,oo).
VALOR TOTAL:	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/TE ($40.833.000,oo).
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 01:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PLAZO TOTAL:	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

Entre los suscritos, Doctor **GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ,** domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C. C. No 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período de 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir de 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución Política; Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con Nit No. 800099642-6 quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por otra parte **HECTOR DANILO BAYONA RIOS**, identificado con numero de cedula No 1.056.929.369 de Toca, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N° 006 de 2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** Al valor inicial del **CONTRATO ELECTRONICO N° 006 de 2026** en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/TE. ($12.833.000,oo).**

<table>
<tr><td><u>CLAUSULA SEGUNDA.</u></td><td>Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/TE ($40.833.000,oo),</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA TERCERA.</u> - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de esta ADICION No 1 DEL CONTRATO ELECTRONICO N° 006 de 2026, quedan supeditados a las apropiaciones que con al fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026. Para efectos de este contrato se afectará los siguientes rubros:
<table>
<tr><th>CDP N°</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="6">213
02/09/2026</td><td>RUBRO</td><td>2320202009-124-124303-16-1708041-2024158140011</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>Servicio de asistencia técnica agropecuaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de extensión agropecuaria.</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td>1.2.4.3.03</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>3.333.000,00</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2320202009-20-124304-16-1708041-2024158140011</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>Servicio de asistencia técnica agropecuaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Ciencia, tecnología e</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			innovación agropecuaria - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de extensión agropecuaria.
		FUENTE	1.2.4.3.04
		VALOR	9.500.000,00
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El valor adicional del contrato se pagará en **TRES (03) PAGOS**, dos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) M/CTE** y el otro por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.833.000,oo) M/CTE**. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud el contrato de prestación de servicios queda supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Para el trámite de los pagos se requiere de la presentación del informe de cumplimiento de las actividades por parte del contratista, el cargue del mismo en plataforma SECOP II y aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Cada informe debe estar acompañado de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por la supervisión. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.		

	La forma de pago estará sujeta a lo ya establecido la cláusula **FORMA DE PAGO** dentro del contrato 006 de 2026.
CLÁUSULA QUINTA – PRORROGA EN PLAZO	**PRORROGUESE** al plazo inicial del **CONTRATO ELECTRONICO N° 006 de 2026** el tiempo de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.**
CLAUSULA SEXTA. -	Como consecuencia de lo anterior, el plazo total del contrato será de **ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.**
CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De acuerdo a la modificación contractual se debe continuar con las obligaciones especificas que estaban plasmadas en el contrato electrónico No. 006 DE 2026.
CLÁUSULA OCTAVA. – DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos para modificaciones contractuales. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA DECIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO ELECTRONICO N° 006 de 2026** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA – AMPAROS	El contratista deberá actualizar los Amparos, teniendo en cuenta la presente adición según lo establecido en el contrato inicial. (Si Aplica)
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - FIRMA ELECTRÓNICA	**LA CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO ELECTRONICO N° 006 de 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	